



LA SOCIEDAD LIMITADA TAMBIÉN DEBE AUDITAR EL BALANCE APROBADO

Para que una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) pueda inscribir un aumento de capital social -en este caso, con cargo a reservas- sobre la base de un balance aprobado por unanimidad de todos los socios, será necesario que previamente dicho balance sea verificado por un auditor de cuentas. Lo resuelve así una resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN), en la que la Dirección se muestra a favor del criterio del registrador, que se negó a la inscripción del acuerdo social. Y ello porque, según su criterio, es necesario que las cuentas sean verificadas en primer lugar. Ello se desprende del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que extiende a las Sociedades de Responsabilidad Limitada tal exigencia que antes sólo correspondía a las Sociedades Anónimas. Así, debe tenerse en cuenta que, “es cierto que antes de la entrada en vigor de dicho texto, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada no exigía que el balance que sirviera de base al aumento de capital fuese objeto de verificación por un auditor de cuentas”. Pero el texto refundido trata de introducir “una muy importante generalización o extensión normativa de soluciones originariamente establecidas para una sola de las sociedades de capital”. Así, establecida expresamente tal exigencia, con justificación en el principio de realidad del capital social, “debe entenderse que la verificación contable del balance es impuesta en interés no sólo de los socios, sino especialmente de los acreedores sociales”. De ahí que se extienda este instrumento de verificación contable a todas las sociedades de capital, en la medida en que “constituye un medio de protección de acreedores que se impone por la Ley más allá, en consecuencia, del acuerdo de aprobación del balance adoptado en junta general y con independencia de las mayorías con las que dicho acuerdo se adoptó”. (DGRN, 05-10-2011)